



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°041-2024-OGAF-MDCA

Cerro Azul, 23 de abril del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

El Informe N°046-2024-OT/OGAF-MDCA, de fecha 30 de enero de 2024 de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 279-2024-OACPM-OGAF-MDCA, de fecha 28 de febrero de 2024 de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza; el Informe N°147-2024-OGAF/MDCA, de fecha 21 de marzo de 2024 de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 492-2024-GIDUR-MDCA, de fecha 06 de abril de 2024 la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el Memorandum N° 400-2024-OGAF/MDCA, de fecha 09 de abril de 2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 0388-2024-OGPPM-MDCA, de fecha 10 de abril de 2024 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 177-2024-OGAF/MDCA, de fecha 18 de abril de 2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N°205-2024-OGAJ/MDCA de fecha 20 de abril de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados.

Que, la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01, Aprueba las medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto de Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería, el artículo 3, establece que: 3.1. "El Director General de Administración a quien haga sus veces en la Entidad, como responsable de la autorización del Gasto Devengado, puede acreditar adicionalmente para dicho fin hasta siete (7) responsables, de acuerdo a la necesidad operativa de cada Entidad". 3.2. "La acreditación de estos responsables encargados de la autorización del Gasto Devengado, en adelante "Responsable de la autorización del Gasto Devengado", se efectúa ante la DGTP a través Módulo del SIAFSP. "Acreditación Electrónica de responsables de la Administración Financiera", por parte del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad. No forman parte de esta acreditación el Tesorero y los suplentes a cargo del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad. El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, accede al referido módulo utilizando, únicamente, su Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe). 3.3 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, queda acreditado en forma automática como "Responsable de la autorización del Gasto Devengado" en el indicado Módulo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, con Informe N° 046-2024-OT/OGAF-MDCA de fecha 30 de enero de 2024, la jefa de Tesorería informó que a la fecha no se ha realizado los giros mediante el SIAF debido a que con los tipos de recursos que han sido comprometidos y a su vez devengados, no cuentan con saldo disponibles a la fecha. A su vez con Informe N° 18-2024-OT/OGAF-MDCA de fecha 16 de enero de 2024, detalla lo que quedó pendiente de pago (año 2023) ya que no se contaba con saldo financiero para cubrir dicho gasto, quedando los pagos pendientes según se detalla a continuación:

Que, mediante Informe N° 279-2024-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 28 de febrero de 2024, la Jefa de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza informó que, se contrató mediante plataforma de Perú Compras OCAM – 2023 – 301314-73-1 el que ascendió a S/ 273 137.10 (Doscientos Setenta y Tres Mil Ciento Treinta y Siete con 10/100 Soles), teniendo un saldo pendiente de pago por el monto de S/ 25,267.00 (Veinte y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles).

ORDEN DE COMPRA	OCAM	SIAF	MONTO	A CUENTA	SALDO
341-2023	2023-301314-73-1	2958	273,137.10	247,870.10	25,267.00

Que, con Informe N° 147-2024-OGAF/MDCA de fecha 21 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural realiza el trámite administrativo correspondiente a fin de que se habilite la META 82 con marco presupuestal por un monto total S/ 25,267.00 a fin de que se proceda con el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 341, correspondiente a la Adquisición de equipos de cómputo del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL – CAÑETE – LIMA" META I: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, CON CUI N° 2335811, por el importe de S/ 25,267.00 (Veinticinco Mil Doscientos Sesenta y Siete y 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 492-2024-GIDUR-MDCA de fecha 06 de abril de 2024, la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en mérito al Informe N° 335-2024-SGOPEPL-MDCA/SRQC, comunicó que de acuerdo al resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto del mes de enero hasta abril, el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL – CAÑETE – LIMA" META I: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, CON CUI N° 2335811, cuenta con la meta 082 el cual tiene un saldo PIM – CERTIFICACIÓN, por el monto de S/ 29,949.84 (Veintinueve Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 84/100 Soles), razón por la cual solicitó que se continúe con el trámite de la Orden de Compra N° 341.

Que, con Memorándum N° 400-2024-OGAF/MDCA de fecha 09 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización disponibilidad presupuestal por la adquisición de equipo de cómputo del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL – CAÑETE – LIMA" META I: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, CON CUI N° 2335811, por el monto de S/ 25,267.00 (Veinticinco Mil Doscientos Sesenta y Siete y 00/100 Soles), con la finalidad de realizar el reconocimiento de deuda.

Que, mediante Informe N° 0388-2024-OGPPM-MDCA de fecha 10 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informó que, según el reporte de resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto del mes de enero a abril del presente año, la meta presupuestal 82, en el rubro: canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, en el clasificador económico de gasto 2.6.32.31, cuenta con un marco presupuestal de S/ 29,950.59, de acuerdo al reporte que adjunta en dicho informe.

Que, con Informe N° 177-2024-OGAF/MDCA de fecha 18 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó opinión técnico legal para el reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor COMPANY IMC E.I.R.L con RUC N°20608758357 por el concepto de adquisición de equipo de cómputo del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL – CAÑETE – LIMA" META I: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, CON CUI N° 2335811, por el importe de S/ 25,267.00 (Veinticinco Mil Doscientos Sesenta y Siete y 00/100 Soles).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, mediante Informe N°205-2024-OGAJ/MDCA de fecha 20 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara **FACTIBLE** que la Oficina General de Administración y Finanzas reconozca el crédito devengado a favor del proveedor COMPANY IMC E.I.R.L con RUC N° 20608758357 por el monto de S/ 25,267.00 (Veinticinco Mil Doscientos Sesenta y Siete y 00/100 Soles) por la adquisición de equipos de cómputo del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL – CAÑETE – LIMA" META I: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, CON CUI N° 2335811, de acuerdo a lo remitió por las diferentes unidades orgánicas pertinente de la Entidad.

Que, estando a lo expuesto y en uso al Reglamento de Organizaciones y Funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2021-MDCA, y el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N°1441 y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza; Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER la deuda de crédito devengado y su abono a favor de la empresa COMPANY IMC E.I.R.L con RUC N° 206208758357 por el monto de S/ 25,267.00 (Veinticinco Mil Doscientos Sesenta y Siete y 00/100 Soles) por concepto de la adquisición de equipos de cómputo del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL – CAÑETE – LIMA" META I: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, CON CUI N° 2335811.

ARTICULO SEGUNDO. – ABONAR el importe de S/ 25,267.00 (Veinticinco Mil Doscientos Sesenta y Siete y 00/100 Soles) de la empresa COMPANY IMC E.I.R.L con RUC N° 20608758357 correspondiente al SIAF N°2958 – 2023 que corresponde a la adquisición de equipos de cómputo del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL – CAÑETE – LIMA" META I: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, CON CUI N° 2335811".

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que el pago de la deuda reconocida en el **ARTICULO PRIMERO** deberá efectuarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera con que cuenta esta Entidad, de conformidad con el numeral 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO CUARTO. – AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento Control Patrimonial y Maestranza; Oficina de Contabilidad y Costos, Oficina de Tesorería y Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, efectuar las acciones correspondientes para efectuar el pago del crédito de devengado de la deuda del ejercicio anterior, reconocido con la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, a los interesados la presente Resolución para su cumplimiento y realizar la publicación respectiva.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

ROLANDO SOTO QUISPE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS